Expediente: **1420/26**
Carátula: **GONZALEZ GEORGINA ALEXANDRA C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACIÓN) Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETO DE CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACION**
Fecha Depósito: **01/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27364205312 - PAPELERA TUCUMAN SA, -DEMANDADO
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA(EN LIQUIDACIÓN), -DEMANDADO
20305985180 - GONZALEZ, GEORGINA ALEXANDRA-ACTOR
27253809049 - GCQ & ASOC. S.A.S., -TERCERO INTERESADO
90000000000 - COMISIÓN LIQUIDADORA (GALENO ART S.A), -DELEGADOS LIQUIDADORES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1420/26

H105036470336

JUICIO: GONZALEZ GEORGINA ALEXANDRA c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA (EN LIQUIDACIÓN) Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N°1420/26. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

A la presentación del letrado GOMEZ ROMERO JUAN DE LA CRUZ, por la parte actora:

1) Atento a lo solicitado y al estado procesal de la causa, dispongo convocar a las partes a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 69 CPL, el día **09/12/2026 a horas 11:30**, conforme con lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 del CPL, y según lo previsto por la Acordada N° 633/25 (Protocolo de Oralidad en los Procesos del Fuero del Trabajo).

En atención a la movilidad acompañada en la presentación que antecede, corresponde librar cédula a fin de notificar el presente proveído en el domicilio real de la parte demandada PAPELERA TUCUMÁN S.A .

2) Por este acto **intimo** a la actora a expedirse sobre los documentos que se le atribuyen y la recepción de las piezas postales (cfr. art. 87 inc. 3 del CPL), en el plazo de **tres días** contados a partir de la celebración de la audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 89 y concordanes del citado código procesal laboral, y sin perjuicio de poder realizarlo en la audiencia.

3) Se hace saber a las partes que la audiencia no se suspenderá, con excepción de las exclusivas razones dispuestas por los arts. 16 y 19 del CPCC (supletorio) y de las indicadas por el art. 2° de la Ley N° 7035. En su caso, las partes podrán designar letrados/as sustitutos/as para la audiencia, en

uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente (arts. 26 y 71 CPL, 4, 6, 9 y 12 del CPCC (supletorio) y 377 del CCCN).

4) La audiencia se celebrará en forma remota, por medio de la plataforma ZOOM, sala virtual 103 cuyos datos de ingreso son: **Link: https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_pCPwdU6VREejaExfTmM-4w** .

Se informa el número de teléfono 3813295081 de esta OGAT3 al solo y único efecto de responder cuestiones atinentes a la audiencia fijada en autos (área postulatoria).

5) En esa oportunidad se fijará un plan de trabajo, así como la fecha, hora y lugar en la que se recibirá la totalidad de las declaraciones de los testigos que ofrecieren las partes, las confesionales pendientes y las medidas en trámite relativas a los otros medios de prueba.

6) Toda vez que la Acordada CSJT N° 633/25 tiene por finalidad propender a la inmediación y a la celeridad del proceso, deberá procurarse que la totalidad de la prueba admitida esté producida al momento de llevarse a cabo la segunda audiencia.

Si concluida la segunda audiencia se considera que no restan pruebas útiles a producirse, se solicitará a Secretaría Actuaria que informe en dicho acto sobre las pruebas producidas (conf. art. 102 del CPL), y se invitará a las partes para que aleguen en forma oral, en el mismo acto, durante un término máximo de quince (15) minutos y por su orden.

Concluidos los alegatos se dispondrá, si correspondiere, el pase de la causa a despacho para dictar sentencia definitiva.

También podrá disponerse la recepción de la prueba en los términos del artículo 79 del CPL.

7) Atento a las facultades conferidas por el art. 62 última parte del Anexo de la Acordada 1562/22, de la Excma. Corte Suprema de Justicia - "Nuevo Reglamento del Expte Digital"; el art. 10 del CPL, principios de concentración de actos y economía procesal, se dispone: por Secretaría Actuaria, NOTIFICAR a la parte actora, vía plataforma WhatsApp, al número 3815074063 desde el teléfono institucional de esta OGAT3, con la debida constancia en la historia informática de la presente causa y **se solicita a su destinatario la confirmación de su recepción, conforme lo dispone dicha acordada.**

8) En virtud de las constancias del presente proceso y lo dispuesto por los arts. 17 inc. 4 y 22 CPL corresponde **NOTIFICAR** el presente proveído a la parte **Vanina Marisel CESARI** (DNI 30.930.281); **Rodrigo Luis MEDINA** (DNI 29.111.219); **Claudia Marcela PARIENTE** (DNI 20.606.621); **Andrea Susana ROJAS** (DNI 17.610.251) y **Orlando Marcelo SUAREZ** (DNI 16.124.010), **INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA** (RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN), en el marco de la liquidación forzosa de Galeno ART SA, **Notifíquese mediante CÉDULA LEY 22.172** en el domicilio de calle Moreno n° 437, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que una vez firmada digitalmente, **deberá ser remitida a través del correo institucional** de esta oficina de Gestión Asociada, hacia la casilla indicada: **notificacionescm@jusbaires.gob.ar** para ser diligenciada, por intermedio del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires.

9) Notifíquese a GCQ & ASOCIADOS S.A.S, que actúa **en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora legal del Fondo de Reserva de la LRT** (art. 34 de la Ley 24.557 y en mérito a la Res. SSN N° 105/2026, **mediante CÉDULA LEY 22.172** en el domicilio de calle Libertad 850/60, Primer Piso C.A.B.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que una vez firmada digitalmente, **deberá ser remitida a través del correo institucional** de esta oficina de Gestión Asociada, hacia la casilla indicada: **notificacionescm@jusbaires.gob.ar** para ser diligenciada, por intermedio del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires.

1420/26 Juzgado del Trabajo V nom

Actuación firmada en fecha 31/10/2026

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.